

Santa Marta, 01 de octubre de 2019

Señor:

MARINO VASCO NARVAEZ

importacionesmanizales@hotmail.com - importacionesmanizaleszonasur@hotmail.com

Km 16 Vía al aeropuerto

Santa Marta- Magdalena

Ref.- Respuesta radicado CCSME19 – 5428 de fecha 24 de septiembre de 2019.

Respetado Señor,

La Unidad de Registros Delegados de la Cámara de Comercio de Santa Marta para el Magdalena, da respuesta a la solicitud de oposición la cual se identifica en la referencia, en atención a que es su derecho presentar consideraciones en cuanto a las solicitudes de registro, pero a su vez, es deber de ésta entidad estudiar todos los elementos de su conocimiento, analizándolos en todo su contexto para tomar la decisión de registrar o devolver el trámite presentado para inscripción, teniendo en cuenta el control de legalidad y las oportunidades en que la ley le permite a las Cámaras de Comercio abstenerse de realizar un registro.

Es por ello por lo que si bien las personas interesadas pueden presentar oposiciones a actos o documentos que modifiquen el registro en las condiciones indicadas en la Circular No. 002 de 2016 expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio - SIC en el punto 1.14.2.3, esto es, cuando se debata la procedencia del acto o documento, o cuando quien aparezca firmando el documento manifieste no haberlo suscrito, facultando a la Cámara de Comercio para abstenerse del registro, en el caso en que el titular de la información advierta que el acto o documento que pretende modificar su registro no es de su procedencia, se requiere que sea aportada la correspondiente denuncia penal.

Denuncia penal que deberá presentar en el término de dos (2) días hábiles contados a partir del momento en que se manifieste la oposición, de no aportarse en la oportunidad legal, el Ente Cameral deberá continuar la actuación; cabe precisar que dentro del término antes referenciado no presentó la respectiva denuncia, por lo cual esta entidad continuará con el estudio y posterior registro o devolución de la solicitud de inscripción del contrato de compraventa del establecimiento de comercio denominado:
IMPORTACIONES MANIZALES NO 6.

Nit: 891.780.160-9

Principal Santa Marta: Avenida del Libertador No. 13-94

Centro Ejecutivo Santa Marta: Calle 23 No. 4-27

Sedes en Ciénaga, Fundación, Plato y El Banco

Línea Única: 420 99 09

www.ccsm.org.co

Santa Marta - Colombia

@camcomerciosm 





Igualmente, el inciso final del numeral 1.14.2.3 de la Circular ibídem, dispone que si alguna persona tiene otro tipo de reparo en relación con el documento que se radicó para registro, debe debatirse utilizando los medios que le otorga la normativa vigente, dentro de los que pueden mencionarse, a manera de ejemplo, los recursos administrativos, las denuncias penales por posibles delitos y las demandas de impugnación de actas ante los jueces de la República y/o autoridades competentes.

En los anteriores términos damos respuesta a la petición. Cualquier aclaración adicional, estaremos prestos a colaborarle.

Cordialmente,

Johanna Patricia Silva Argumedo
Abogada de Registro

Nit: 891.780.160-9
Principal Santa Marta: Avenida del Libertador No. 13-94
Centro Ejecutivo Santa Marta: Calle 23 No. 4-27
Sedes en Ciénaga, Fundación, Plato y El Banco
Línea Única: 420 99 09
www.ccsm.org.co
Santa Marta - Colombia
@camcomerciosm

